



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala Plena

Magistrado Ponente: Dr. Luis Armando Tolosa Villabona

ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR LA SEÑORA RUTH ZÚÑIGA DE VELAZCO, CONTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL.

Fecha de Reparto 18 de febrero de 2021

Expediente Nro. 11-001-02-30-000-2021-00131-00

CARTAGENA 17 DE FEBRERO DE 2021

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA O CONSEJO DE ESTADO

E.S.D.

REF.: ACCION DE TUTELA

Yo, RUTH ZUÑIGA DE VELAZCO, mayor de edad, vecina de la ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía 22773515 de Cartagena (Bolívar), actuando en nombre propio, presento acción de tutela en contra de la UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL, su representante legal, CLAUDIA MARCELA GRANADOS ROMERO, y/o quien haga las veces, por no dar respuesta a la petición enviada por mí y que se encuentra registrada en el sistema desde el día 23 de octubre de 2020.

HECHOS

1. El 19 de octubre del 2020 envié derecho de petición por correo electrónico a la unidad de carrera judicial y a la Universidad Nacional.
2. El 23 de octubre La Universidad Nacional dio respuesta al mismo dándole remisión a la Unidad de Carrera Judicial por cuanto considero que ellos eran los competentes para darle respuesta al mismo.
3. Desde el día 23 de octubre se encuentra registrada la petición en la página: <https://sigobwebcsj.ramajudicial.gov.co/ConsultaCiudadana/> bajo el titular *B.IEU-228-2020 REMISIÓN DERECHO DE PETICIÓN* y dirigida a la dra. Claudia Marcela Granados Romero, directora de la Unidad de Carrera Judicial, pero transcurridos casi 4 meses no ha habido respuesta a la misma.

PRETENSIONES

1. Se ordene a la directora de la Unidad de Carrera judicial y/o quien hagas sus veces dar respuesta a la petición en un termino no superior a 48 horas.

PRUEBAS

Documentales:

1. Imagen de constancia del envío de la petición.
2. Imagen del estado de la petición en la página <https://sigobwebcsj.ramajudicial.gov.co/ConsultaCiudadana/>

3. Petición enviada el 17 de octubre.
4. Respuesta de remisión de la Universidad Nacional.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he interpuesto esta misma acción ante ningún otro despacho más del que recibe por reparto.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 52 del decreto 2591 de 1991, constitución política de Colombia y demás normas concordantes

PROCEDIMIENTO

Decretos 2591 de 1991, Decreto 306 de 1992, Decreto 1382 de 2000.

COMPETENCIA

Es usted Señor Juez competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto.

ANEXOS

1. Todas las mencionadas en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Al accionante: ruthzunigadevelazco@gmail.com

La accionada: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

RUTH ZUÑIGA DE VELAZCO

C.C. 22773515

Derecho de petición convocatoria 4 rama judicial



Ruth Zuñiga <ruthzuñigadevelazco@gmail.com>
para car/jud, dir/nal

19 oct. 2020 14:48 ☆ ↶ ⋮

Cordial saludo, adjunto derecho de petición referente a la convocatoria 4 de la rama judicial.



- Responder
- Responder a todos
- Reenviar

ASUNTO: **BJEU-228-2020 REMISIÓN DERECHO DE PETICIÓN**

DESTINATARIO:	GRANADOS ROMERO, CLAUDIA MARCELA	CARGO:	Directora Unidad de Carrera Judicial
ÁREA:	Unidad Carrera Judicial		
FECHA DE REGISTRO:	23/10/2020 11:17:44 a.m.	NRO. DE ORIGEN:	
FECHA DOCUMENTO:	22/10/2020	TPO:	Derecho de Petición 15 días
GRADO DE RESERVA:	Ordinaria	PRICIDAD:	Der.Petición
MEDIO DE RECEPCIÓN:	E-Mail	ESTADO DE RESPUESTA:	Sin responder
OBJETIVOS:	Encargarse del asunto		

DOCUMENTOS DIGITALIZADOS

DOCUMENTO PRESENTADO	ORDEN	DIGITALIZADOS
Documento Digitalizado	0	

CARTAGENA DE INDIAS 19 DE OCTUBRE DE 2020

UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL – CARJUD

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

REF.: DERECHO DE PETICIÓN.

Teniendo en cuenta la expedición del cronograma para la convocatoria 26 (4) de empleados de tribunales, juzgados y centro de servicios de la rama judicial con fecha del 17 de octubre de 2020 (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-administracion-de-carrera-judicial/-/cronograma-convocatoria-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centros-de-servicio>) y que en tal se menciona que el día 24 de mayo del 2021 se realizará la expedición de los registros de elegibles por cada seccional, los cuales serán notificados del 25 al 31 de mayo del mismo año:

1. ¿Es dable que, surtida la notificación de dicho registro y no presentados recursos de reposición en contra de tal, pueda el consejo seccional de la judicatura que se encuentre bajo esta condición permitir la firmeza del registro con una fecha anterior al 3 de noviembre del 2021? ¿podrían los aspirantes solicitar la posesión en propiedad antes del 3 de noviembre?
2. ¿Es dable que, surtida la notificación de dicho registro y resueltos los recursos de reposición, además de que no se presenten recursos de apelación en contra de tal, pueda el consejo seccional de la judicatura que se encuentre bajo esta condición permitir la firmeza del registro con una fecha anterior al 3 de noviembre del 2021? ¿podrían los aspirantes solicitar la posesión en propiedad antes del 3 de noviembre?
3. ¿Existe algún caso hipotético en el cual los registros de elegibles de las seccionales puedan estar en firme en fecha anterior al 3 de noviembre de 2021 o en todos los casos debe darse cumplimiento cabal al cronograma de la convocatoria?
4. ¿existe algún caso hipotético en el cual los aspirantes de cada seccional puedan optar por la posesión en propiedad en fecha anterior al 3 de noviembre del 2021?
5. ¿Cuál fue la razón, en términos generales, por los cuales los registros de elegibles en la convocatoria 3 de empleados de tribunales, juzgados y centros de servicios tienen tiempos de vigencia diferentes? ¿fue a razón de la no presentación de recursos de reposición y apelación? ¿fue a razón de la presentación de acciones judiciales por fuera de las establecidas dentro de la convocatoria (reposición y apelación)?

Recibo notificación en el correo electrónico: ruthzunigadevelazco@gmail.com

Agradeciendo su pronta respuesta,

RUTH ZUÑIGA DE VELAZCO

C.C. 22773515

Bogotá D.C., Octubre 23 de 2020

B.IEU-229-2020

Señor
RUTH ZUÑIGA DE VELASCO
Peticionaria
Email: ruthzunigadevelazco@gmail.com

Ref.: Respuesta Derecho de Petición Radicado a través del correo electrónico de la Oficina Jurídica Nacional con fecha 20 de Octubre de 2020 – Memorando Oficina Jurídica Sede Bogotá B.OJ MEMO-1421-20, Reparto 1302/20; Abogado: Andrés Álvarez A.

Respetada Señora Ruth,

De conformidad con el asunto de la referencia, me permito remitir copia del derecho de petición recibido mediante correo electrónico de fecha 20/X/2020 ante el Instituto de Estudios Urbanos – Proyecto de Extensión Contrato 164 de 2016, dando alcance a su solicitud me permito dar respuesta dentro del término legal establecido, así:

Tal como lo establece el Artículo 21 de La ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, se remitió copia de su petición a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, quienes son los competentes para conocer y dar respuesta a su solicitud, con fundamento en que la respuesta a peticiones se encuentran a cargo y responsabilidad del CSJ, en el entendido que el CSJ, es la entidad que diseño y estructuró las reglas de la convocatoria.

Sin otro particular.

Atentamente,



LUIS ENRIQUE RAMIREZ CORBO
Director Proyecto Contrato 164 de 2016
Anexo copia del soporte del radicado al CSJ

C.C. Oficina Jurídica Sede Bogotá.



Xiomara Ovalle <juridico.ovalle@gmail.com>

B.IEU-228-2020 Remisión Derecho de Petición

1 mensaje

Instituto de Estudios Urbanos <ieu_bog@unal.edu.co>

23 de octubre de 2020, 9:26

Para: njimenep@deaj.ramajudicial.gov.co, Carrera Judicial - Seccional Nivel Central <carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco: juridico.ovalle@gmail.com

Buenos días,

Atentamente remitimos el oficio de referencia.

Cordialmente,

INSTITUTO DE ESTUDIOS URBANOSUniversidad Nacional de [Colombia](#)[Calle 44 No. 45 - 67](#), Unidad Camilo Torres, bloque C, módulo 6, oficina 801

Tel. (57)-(1) 3165656 Ext. 10856 - 10855

Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de la Universidad Nacional de Colombia ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, la Universidad Nacional de Colombia no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

Antes de imprimir este mensaje, piense si es verdaderamente necesario hacerlo.

Cuidar el medioambiente es responsabilidad de TODOS.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web www.unal.edu.co. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

**B.IEU_228-2020_Remisión Derecho de Petición de la Señora Ruth Zuñiga.pdf**

304K

Bogotá D.C., Octubre 22 de 2020

B.IEU-228-2020

Señor

NELSON ORLANDO JIMÉNEZ PEÑA

Director Unidad Recursos Humanos

Consejo Superior de la Judicatura

Supervisor del Contrato No. 164 de 2016

Email: njimenes@deaj.ramajudicial.gov.co

carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Remisión de Petición Radicado a través del correo electrónico de la Oficina Jurídica Nacional.

Cordial Saludo,

De conformidad con el asunto de la referencia, me permito remitir copia del derecho de petición recibido mediante correo electrónico de fecha 20/X/2020 ante el Instituto de Estudios Urbanos – Proyecto de Extensión Contrato 164 de 2016, concerniente con Petición de la Señora **RUTH ZUÑIGA DE VELASCO**, relacionado con cronograma del concurso, registro de elegibles, notificaciones y recursos.

Lo anterior ya que con fundamento en el Artículo 21 de la ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, esta Dirección se encuentra en la obligación de remitirlo a la oficina competente.

Sin otro particular,

Atentamente,



LUIS ENRIQUE RAMIREZ CORBOBA

Director Proyecto Contrato 164 de 2016

Adjunto lo enunciado: Derecho de Petición en un (1) folio.

CARTAGENA DE INDIAS 19 DE OCTUBRE DE 2020

UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL – CARJUD

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

REF.: DERECHO DE PETICIÓN.

Teniendo en cuenta la expedición del cronograma para la convocatoria 26 (4) de empleados de tribunales, juzgados y centro de servicios de la rama judicial con fecha del 17 de octubre de 2020 (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-administracion-de-carrera-judicial/-/cronograma-convocatoria-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centros-de-servicio>) y que en tal se menciona que el día 24 de mayo del 2021 se realizará la expedición de los registros de elegibles por cada seccional, los cuales serán notificados del 25 al 31 de mayo del mismo año:

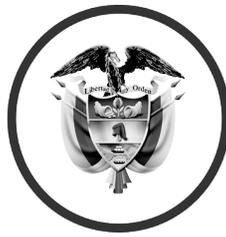
1. ¿Es dable que, surtida la notificación de dicho registro y no presentados recursos de reposición en contra de tal, pueda el consejo seccional de la judicatura que se encuentre bajo esta condición permitir la firmeza del registro con una fecha anterior al 3 de noviembre del 2021? ¿podrían los aspirantes solicitar la posesión en propiedad antes del 3 de noviembre?
2. ¿Es dable que, surtida la notificación de dicho registro y resueltos los recursos de reposición, además de que no se presenten recursos de apelación en contra de tal, pueda el consejo seccional de la judicatura que se encuentre bajo esta condición permitir la firmeza del registro con una fecha anterior al 3 de noviembre del 2021? ¿podrían los aspirantes solicitar la posesión en propiedad antes del 3 de noviembre?
3. ¿Existe algún caso hipotético en el cual los registros de elegibles de las seccionales puedan estar en firme en fecha anterior al 3 de noviembre de 2021 o en todos los casos debe darse cumplimiento cabal al cronograma de la convocatoria?
4. ¿existe algún caso hipotético en el cual los aspirantes de cada seccional puedan optar por la posesión en propiedad en fecha anterior al 3 de noviembre del 2021?
5. ¿Cuál fue la razón, en términos generales, por los cuales los registros de elegibles en la convocatoria 3 de empleados de tribunales, juzgados y centros de servicios tienen tiempos de vigencia diferentes? ¿fue a razón de la no presentación de recursos de reposición y apelación? ¿fue a razón de la presentación de acciones judiciales por fuera de las establecidas dentro de la convocatoria (reposición y apelación)?

Recibo notificación en el correo electrónico: ruthzunigadevelazco@gmail.com

Agradeciendo su pronta respuesta,

RUTH ZUÑIGA DE VELAZCO

C.C. 22773515



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Bogotá D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se recibió en la Secretaría General de la Corporación, la acción de tutela instaurada por la señora RUTH ZÚÑIGA DE VELAZCO, contra el Consejo Superior de la judicatura –Unidad de Administración de Carrera Judicial.


DAMARIS ORJUELA HERRERA
Secretaria General

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA –SECRETARÍA GENERAL

No. 11- 001-02-30-000-2021-00131-00

Bogotá, D. C, 18 de febrero de 2021

Repartido al Magistrado

Dr. Luis Armando Tolosa Villabona

El Presidente

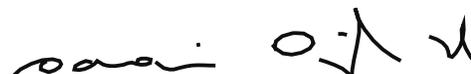
La Secretaria

19 feb. 2021

Bogotá, D.C., _____

En la fecha pasa al Despacho del doctor Tolosa Villabona, Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corporación, a quien correspondió por reparto, la anterior acción de tutela.

Consta de 1 cuaderno con 9 folios.


DAMARIS ORJUELA HERRERA
Secretaria General